

Lugo, un mes. 1 pts.
Fuera, trimestre. 3'50 »
Ultramar, trimestre. 12'50 »
Portugal, trimestre. 3'50 »
Extranjero, trimestre. 9 »
Numero del dia. 0'10 »
Número atrasado. 0'25 »

Diario de Lugo

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

En la Administracion del DIARIO DE LUGO, Armañá, 2, bajo.
La suscripcion para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franques.
Este DIARIO no se publica los dias siguientes á festivo.

Año VII.

Martes 2 de Mayo de 1882.

Núm. 1.669

A los Ayuntamientos.

Se hallan impresos el papel para reparto de la sal, lista cobratoria, matriculas, cédulas personales y padron para los individuos sujetos á este impuesto.

Como el plazo para la presentacion de estos trabajos es perentorio, se servirán los pedidos á vuelta de correo.

AGENCIA

PARA SUSTITUCION DE QUINTOS.

José Fernandez Carballo, vecino de Lugo, plaza de San Fernando núm. 1, frente al cuartel; admite soldados de la reserva, reclutas disponibles de todas las quintas y licenciados del Ejército para ingresar como sustitutos á quienes el mencionado Sr. Fernandez satisfará el importe de sus contratos ántes de ingresar en Caja, como siempre lo hizo.

AGENCIA

PARA SUSTITUCION DE QUINTOS.

Don Pedro Diaz Saavedra, vecino de esta ciudad, calle de San Marcos, núm. 25, admite licenciados del ejército, soldados de reserva, reclutas disponibles desde el año de 77 hasta el corriente.

Los que deseen ingresar en clase de sustituto, pueden presentarse al referido Sr. Diaz, en la seguridad de que en esta Agencia de sustitucion se acostumbra á satisfacer cumplidamente el importe en que se contraten los mozos, siempre que estos presenten garantía.

La cuestion de consumos

En algun estimado colega de Madrid hallamos noticias acerca de la última reunion que celebró la comision de presupuestos del Congreso para discutir el proyecto que modifica la vigente ley de consumos.

Dos diputados de esta provincia mantuvieron el derecho de los pueblos lastimados en sus intereses y próximos á inevitable ruina por consecuencia de los injustos y exageradissimos recargos que por tal concepto se les imponen.

El silencio que en la Cámara de diputados se guardaba en la cuestion de consumos tenia aún más alarmado al país; dos diputados gallegos, de la provincia de Lugo, combaten en defensa de los agobiados pueblos.

Nuestro queridísimo amigo don Cándido Martinez, cuyo celo es superior á todo encomio, sostuvo la necesidad de que se reuniesen todas las reclamaciones y protextas de los pueblos, para constituir así una informacion general con el fin de atender sus justas quejas y reparar sus lastimados intereses.

Alegó un señor diputado que como cada pueblo reclamaba contra el cupo que se le habia impuesto, el ministro era el que habia de resolver. ¡Donosa argumentacion!

Como las consecuencias lastimosas que ahora sufren los pueblos nacen de la ley misma procede que sea la comision de presupuestos la que estudie esa parte del asunto.

Puesto á discusion el proyecto

en su totalidad lo impugnaron otro señor diputado y nuestro particular amigo Sr. Quiroga Ballesteros representante de esta circunscripcion, porque á su entender—que es el entender del país—resulta sumamente gravoso para los pueblos.

Nuestra más cordial felicitacion á los Sres. Martinez y Quiroga Ballesteros por sus repetidos esfuerzos en pró del bien público.

Diputados

La *Gaceta de Galicia* hace una estadística de los diputados y senadores, clasificándolos segun su actitud en la cuestion del ferro-carril de Santiago. La clasificacion se funda en cálculos, y como nosotros tenemos noticias exactas de la actitud de nuestros representantes, podemos, sin ánimo de rectificar al periódico de Santiago, señalar cuál es actualmente el modo de pensar de cada uno de ellos.

Hé aquí esa clasificacion:

Partidarios de la Tieira.

Romero Ortiz.	
Montero Rios (E.).	
Hermida.	
Torrado.	Coruña.
Villarnobo.	
Calderon y Herce.	
Gasset y Artime.	
Martinez.	
Pardo Montenegro.	
Da Riva do Rego.	Lugo.
Quiroga (B).	
Somoza da la Peña.	
Perez (V).	
Merelles.	
Becerra Armesto.	Orense.
Alvarez Bugallal.	
Barrio.	
Vega de Armijo.	
Riestra.	
Rodriguez Seoane.	
Urzaiz.	
Orense.	Pontevedra.
Rodriguez.	
Ruiz Helguero.	
Ordoñez.	
Villaverde.	
Valderrama.	

Línea directa.

Batanero.	
Moral.	
Linares.	Coruña.
Alsina.	
Rodriguez (D).	
Lago.	
Sanz.	Lugo.
Pardo Balmonte.	
Becerra (M).	
Quiroga (E).	Orense.
Ninguno de Pontevedra.	

Indefinidos.

Nido.	
Perez (N).	Coruña.
Cos-Gayon.	Lugo.
Quiroga (V).	
Quiroga (M).	Orense.
Blanco Rajoy.	
Ninguno de Pontevedra.	

Resúmen.

Tieira.	27
Coruña.	10
Indefinidos.	6
	43

Faltan tres actas graves, y resultan 46 diputados, pues aunque Galicia está representada solo por 45 á este número se agrega el señor Montero Rios (E), diputado por acumulacion.

En la nota presentada al minis-

tro pidiendo primeramente el enlace en la Tieira aparecen las firmas de los senadores Sres. Medina Vitores, Sanz (D. Laureano y D. José), Pieltain, Ulloa y Rey, Villamarin y Pallares.

Además créese la *Gaceta de Galicia* que serán tambien partidarios de la Tieira los senadores señores Hombre, Pelayo Cuesta, Baena, Sanjurjo, Pardiñas, Mosquera y Alan, como tambien los Sres. Montero Rios (J), obispo de Tuy, Gonzalez Encinas, Elduayen, Colmeiro, y Payá, que elegidos por corporaciones ó por derecho propio ocupan asiento en el Senado, así como otros diputados y senadores de origen gallego.

De cualquier modo es evidente que más de la mitad de los diputados por Galicia son partidarios del ferro-carril de la Tieira.

Una docena de individuos como dice *El Anunciador*.

Más sobre consumos

Segun noticias que recibimos de Madrid, nuestro particular amigo D. Pegerto Pardo Balmonte, diputado por Fonsagrada, defenderá ánte la comision de presupuestos, y de acuerdo con los demás diputados de esta provincia, el siguiente proyecto:

Artículo 1.º Se fijan para las provincias de Galicia como término medio del consumo individual de las especies los tipos, que á continuacion se expresan: en un kilogramo 300 gramos el consumo anual de carnes vacunas, lanares y cabras; en 1 kilogramo 500 gramos el consumo anual de las de cerda; en 500 gramos el consumo anual de aceites de todas clases; en 1 litro el consumo anual de aguardientes, alcohol y licores; en 10 litros el consumo anual de vinos de todas clases; en 1 decilitro el consumo anual de vinagre, cerveza, sidra y chacolí; en 1 kilogramo 750 gramos el consumo anual de arroz, garbanzos y sus harinas; en 10 kilogramos el consumo anual de trigo y sus harinas; en 95 kilogramos el consumo anual de cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas; en 25 kilogramos los demás granos y legumbres secas y sus harinas; en 1 kilogramo el consumo anual de pescados, escabeches y conservas; en 1 kilogramo el consumo anual de jabon y en 50 kilogramos el consumo anual de carbon vegetal.

Art. 2.º El cupo total de todos los pueblos (sin capitales ni el puerto de Vigo) será el que resulte aplicando á las tres cuartas partes de todos sus habitantes el tipo medio de consumo individual, que comprenda á la misma especie.

Art. 3.º Las Delegaciones de Hacienda clasificarán en 3 categorías los pueblos de las respectivas provincias con relacion á la importancia de sus consumos.

Para la aplicacion de los tipos de consumo de especies á los pueblos comprendidos en cada una de estas categorías la Administracion modificará el término medio de consumo, que corresponde á la provincia en la forma siguiente:

1.º Con aumento de 6 á 10 por 100, en el término medio de consumo resultante á los pueblos de la provincia para los que hayan sido comprendidos en la 1.ª categoría.

2.º Con aumento de 1 á 5 por 100 para los de segunda.

3.º El resto de las especies dividido por los habitantes de los pueblos comprendidos en la tercera categoría será el término medio de consumo individual, que á estos corresponda.

Art. 4.º La poblacion diseminada se considera en la primera clase de las seis que establece la tarifa primera, sin perjui-

cio de la que corresponda al número de habitantes, que constituyan la villa ó agrupacion en que esté situada la capitalidad del municipio.

Número de la partida.	ESPECIES.	Cantidad.	1.ª clase.	
			Pts.	Cts.
1	Vacunas, lanares ó cabras muertas en fresco.	800 gramos.	0'04	
2	En cecina ó saladas.	1 kilo.	0'04	
3	Carnes muertas en fresco.	800 gramos.	0'06	
4	Saladas.	1 kilo.	0'11	
5	Acetes de todas clases.	500 gramos.	0'04	
6	Aguardiente, alcohol y licores.	1 litro.	0'12	
7	Vinos de todas clases.	10 idem.	0'25	
8	Vinagre, cerveza, sidra y chacolí.	1 decilitro.	0'01	
9	Arroz, garbanzos y sus harinas.	1 kilo 750 gramos.	0'10	
10	Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas.	10 kilo.	0'28	
11	Los demás granos y legumbres secas y sus harinas.	95 idem.	0'05	
12	Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas.	45 idem.	0'02	
13	Jabon duro ó blando.	1 idem.	0'07	
14	Carbon vegetal.	50 idem.	0'10	
15			1'35	

Con más detencion de la que nos es posible hablaremos mañana de este proyecto, porque habiéndolo recibido ayer no hemos podido examinarlo con detencion, pero podemos desde luego consignar que nos ha causado la más favorable impresion y que sin duda alguna creemos beneficia los intereses de los pueblos.

A la felicitacion que en otro lugar consignamos para otros dos celosos diputados unimos ahora la más sincera para el Sr. Pardo Balmonte.

Sobre la "carta del ganadero."

Como nuestro colega local decia al anunciar la publicacion en *El Globo* de la carta del ganadero de Lugo que esta era un verdadero proceso de la empresa del Noroeste, creiamos que dicho periódico ampliaría los cargos contenidos en aquella, concretándolos y señalando los puntos y actos en que esos *mil abusos* fueron cometidos.

Nos hemos equivocado: el colega local se ocupa, cumpliendo lo que á sus lectores ofreció, de dicha carta, pero lo hace para desautorizarla negando las aseveraciones que contiene. Es decir, que si fuese exacto lo que la carta del ganadero dice, sería esta un proceso verdadero de la compañía del Noroeste, pero no lo es, como *El Buscapié* dijo, porque le falta la prueba.

No creemos que la empresa deba desmentir tales aseveraciones, que hoy ó mañana puede ocurrírsele repetir á cualquiera: si—segun presume *El Buscapié*, y él sabrá porqué—insiste el ganadero, lo hará concretando cargos, probando sus afirmaciones, y en ese caso, cuando se justifiquen esos cargos, procede que la empresa, caso de ser exactas

las pruebas, exprese lo que en su defensa pueda alegar.

Deseamos que el *ganadero* sea explícito; para ello le hemos ofrecido las columnas del DIARIO.

Atendiendo á la imparcialidad hemos negado hechos citados por el autor de la carta, hechos enteramente inexactos, invenciones del comunicante; pero si éste, que quiere darse por muy enterado aunque no lo demuestre, hace luz sobre el asunto, si prueba que tiene razon para hacer graves afirmaciones de las que, hoy por hoy, nos permitimos dudar, entonces le ayudaremos en su patriótica tarea.

En opinion del periódico local, esa carta ha tenido por origen algun odio ó rivalidad: esa conviccion tiene. Nosotros no podemos presumir si la tal carta, que de todo tiene menos de proceso, obedece á los móviles indicados ó tal vez á otros más indignos.

Lo que sí sabemos, como cualquiera que la haya leído, es que encierra un cúmulo de inexactitudes, evidenciadas en nuestro artículo del día 26.

Y como los hechos—digámoslo así—citados por el *ganadero* son falsos, presumimos que igual razon le asista en sus demás afirmaciones, pues de otro modo hubiera aducido pruebas.

Tambien nosotros hacemos, aunque no punto final, toda vez que aún nos ocuparemos de este incidente, si, como supone *El Buscapié*, el *ganadero de Lugo* insiste.

Que debe insistir siquiera para quedar en buen lugar.

Planchas de "El Anunciador,"

Cerca de seis años hace, desde la fundacion de este DIARIO, que leemos *El Anunciador* de la Coruña y nunca hemos visto que haya tratado cuestion alguna con datos ni razonamientos serios, pues en el fondo y en la forma nada hay atendible ni digno de aprecio.

En el fondo, absurdos y extravagancias; en la forma, palabrería hueca: nada más.

Fiel á este sistema, escribe *El Anunciador* un artículo, que en su número del 27 aparece, acerca del ferro-carril de Santiago á la Coruña, artículo en el que no encontramos ni una razon, ni un argumento que merezca refutarse. Del ferro-carril á la Tieira dice el tal periódico que es el ferro-carril del Sahara; que es el ideal que acaricia una docena de personas; que los intereses de un puñado de caballeros particulares son antes que los de cien mil gallegos; que el único motivo que hay para el dicho ferro-carril es el horror á pasar por la Coruña; habla de egoismo y saña, y usa otras razones y argumentos de este jaez.

Cuando no usa tales discursos, dedícase á la poesía, y habla de los golpes de los zapapicos y las detonaciones de los barrenos formando una grata salva.

Y más abajo dice que cuando llegue á Santiago la locomotora que parta de la Coruña, no encontrarán los santiagueses palabras bastante duras en el *Diccionario* para anatematizar á quienes explotando preocupaciones por servir personalísimas miras....

Así trata *El Anunciador* á los que trabajan en favor de la solucion Tieira.

De manera que segun eco que

llaman *anunciador* de la Coruña los catorce senadores y diputados— aunque no sean más, que lo son— que trabajan por la Tieira, no son más que una docena de individuos; no trabajan por otros intereses que por los de un puñado de caballeros particulares, y no tienen en cuenta el interés ni la conveniencia pública, sino el horror que les causa pasar por la Coruña.

Esto es ya más que ridículo y casi no merece que lo pongamos en evidencia. Un periódico que discurre de tal manera, no es digno de que en ningun caso se tome en cuenta su opinion.

¡Si ni siquiera la tiene!

Conque ya lo saben los señores Hermida, Martinez, Medina, Gasset, Pallares, Montero Rios y demás que conferenciaron con el ministro de Fomento.

Ni son más que doce personas que posponen los intereses de cien mil gallegos á los de un puñado de caballeros particulares, ni representan los intereses de sus distritos, ni hacen otra cosa que explotar preocupaciones por servir personalísimas miras.

Así lo declara solemnemente *El Anunciador* de la Coruña desde la altura de su necedad y de su petulancia.

¡Lucido está el proyecto de ferro-carril directo con defensas de esa especie, y defensores de esa calaña.

Bien es cierto que *El Anunciador* no sabe hacer otra cosa que lo que ha venido haciendo siempre. Planchas.

Bien merece llamar seriamente la atencion de las autoridades el hecho de que se expendan en algunas férias y mercados de la provincia varias sustancias venenosas, especialmente la conocida con el nombre de *farina dos ratos*, cuya venta anuncian públicamente algunos traficantes sin tener en cuenta que de ello puede surgir algun lamentable suceso, como no ha mucho tuvo lugar en Chantada, pues segun nos informan, una pobre jóven, atacada de enagenacion mental, habiéndosele ocurrido tomar una cantidad de dicha mercancía, no vaciló en adquirirla de la manera que pudo, de cuyas resultas, como era consiguiente, fué víctima á las pocas horas, presa de los más horribles dolores.

A un periódico coruñés le dan este telegrama:

«Los diputados gallegos muestran vivo interés por el ferro-carril de Santiago á la Coruña, ofreciendo grandes probabilidades para obtener la subvencion el trazado directo.»

¡Hombre! ¿y no habíamos quedado en que la Coruña sola, solita, habia de hacer ese ferro-carril, sin auxilio de nadie, con sus propios recursos, por suscripcion popular, etc., etc.?

Y ahora resulta que tambien pedimos subvencion.

Señores ¡qué no se diga!

Mañana reproduciremos—por no permitirlo hoy la falta de espacio—un artículo que *El Imparcial* ha publicado apoyando el ferro-carril de la Tieira.

A *El Anunciador* de la Coruña le ha salido un corresponsal en Madrid que escribe lo siguiente:

«Ciertos diputados por Galicia muestranse satisfechos por haber obtenido ano-

che del ministro de Fomento la palabra de que apoyaria con su influencia en el Parlamento el ferro-carril de Santiago á la Tieira, con subvencion del Estado; pero del dicho al hecho hay un gran trecho, y otros diputados gallegos, que valen más, no se descuidan en abogar por la Coruña.»

Para el periódico—si es periódico—los diputados que defienden la Tieira son media docena, etcétera etc. Para el corresponsal, los que defienden la línea directa valen más que los otros.

Si fuese otro periódico el que tal argumento prohiyese le contestaríamos.

Pero ¡qué periódico hace suyas esas sandeces á no ser *El Anunciador*!

Segun vemos en otro colega, en la reunion de la comision de presupuestos, además del Sr. Quiroga Ballesteros combatió el nuevo proyecto de consumos el Sr. Pardo Balmonte, anunciando la presentacion del proyecto que en otro lugar insertamos y que establece el término medio de consumo individual para nuestras provincias.

Al Sr. Balmonte hacemos extensivas las frases que á sus compañeros dedicamos.

Congreso

28 de Abril.

Se leyó una proposicion de ley para que se declare comprendida en la de ferro-carri-les de 1877 la línea de Santiago á enlazar con la general de Ponferrada en el punte más conveniente; en su apoyo dijo

El Sr. **Becerra Armesto**: La proposicion de ley que acaba de leerse es debida á la iniciativa de nuestro digno compañero el Sr. Torrado que se halla ausente con motivo de desgracias de familia. Tiene por objeto enlazar á Santiago, una de las ciudades más importantes de Galicia y de España, con el ramal del ferro-carril que desde Lugo vá á terminar en la Coruña.

Señores, las provincias del Noroeste han contribuido á la construccion de todas las líneas férreas de España y han tenido el desgracia de no ver hasta ahora concluidas las suyas. Yo ruego á la Cámara y al señor ministro de Fomento, que teniendo en cuenta estas razones, y la importancia que para las provincias del Noroeste tiene esta línea, se sirva tomar en consideracion la proposicion que tengo el honor de apoyar, y de cuyo éxito depende la terminacion de la red de los ferro-carri-les del Noroeste, en la region gallega.

El señor ministro de Fomento (Albareda): Sres. Diputados, repetidas veces he puesto de manifiesto ante la Cámara el respeto que me merece la iniciativa de los Sres. Diputados, no sólo en las cuestiones políticas, que esto es incuestionable, sino en las cuestiones económicas, hasta el extremo de haber tenido que sostener controversias para defender esta libre iniciativa contra los que profesan la opinion de que debe circunscribirse á ciertos límites establecidos por las leyes esa prerogativa, en lo que se refiere á cierta clase de obras públicas, ó mejor dicho, en cada una de las especies de obras públicas que se verifican en España.

Desde este punto de vista, pues, yo no me he de oponer á que la Cámara tome en consideracion la proposicion que acaba de apoyar el Sr. Becerra Armesto.

Pero yo no seria franco si no hiciera algunas aclaraciones acerca de esta proposicion. Yo tengo que poner de manifiesto ante la Cámara, sin que sea mi ánimo en lo más mínimo oponerme á que se tome en consideracion, que en esta ocasion más que en otra alguna reservo mi derecho de influir en el ánimo de la comision que se nombre, porque ese ferro-carril envuelve, á juicio mio, una cuestion que requiere maduro exámen, no sólo porque no están terminados los estudios técnicos, sino porque no se puede decir de pronto y desde luego cuál es el sitio y punto más conveniente por donde deba llevarse ese trazado.

Además, y esto lo digo por mi carácter franco y para que se sepa desde que se habla sobre un asunto cuál ha de ser la regla de conducta que siga el ministro de Fomento, además no sólo no es fácil decidir todavía el trazado de esta línea, sino que siendo una de las que necesitan subvencion de alguna importancia, tiene el ministro de

Fomento que ponerse de acuerdo con el de Hacienda y con el consejo de Ministros para saber si ha llegado el caso de que el país haga el sacrificio de esta subvencion. Por otra parte este camino representa un interés muy legítimo sí, pero con relacion al trazado tal como se propone desde luego á la consideracion de la Cámara y tal como se propondrá á la comision, hay opiniones encontradas de dignísimas personas (*El señor Becerra Armesto*: La proposicion no marca puntos.) S. S. sabe que marque ó no puntos, existe esa divergencia, y yo deseo, cuando se inicie aquí un asunto, poner las cosas en claro de manera que no haya nunca ocasion á que se diga que al aceptar yo la toma en consideracion de una proposicion, me comprometo en uno ó en otro sentido.

Esta es la razon por que quiero poner de manifiesto cuáles son las circunstancias de este proyecto, con el objeto de que lo sepan los señores que defienden notoria y públicamente cierta solucion por más que no se marquen puntos. No hay que ocultar esto, señores; porque las cosas que se refieren á un interés respetable, á un interés sostenido por personas que merecen un gran respeto y cuyo interés se contradice por otras opiniones igualmente respetables, es bueno que salgan á la superficie para que se vea cuáles son las circunstancias en que se encuentra el ministro de Fomento, y para que de antemano se sepa cuál es la línea de conducta que con una gran sinceridad se proponen seguir en esta cuestion.

Yo deploro que la necesidad que viene á satisfacer este camino sea apreciada de distinta manera por dignísimos representantes de unas y de otras provincias de Galicia; y yo quiero que desde luego sepan unos y otros representantes que el ministro de Fomento estudiará con el mayor detenimiento esta cuestion, oyendo el parecer de las personas competentes y técnicas, antes de decidir cuál sea el punto por donde esta línea haya de empalmar, bien sea con la línea general, bien sea uniéndose directamente á Santiago con la Coruña.

Por consiguiente, conste que el ministro de Fomento no prejuzga esta cuestion, que no tiene datos suficientes en este instante para estudiarla, que es difícil su estudio, y que la comision que se nombre, en su deseo sin duda de buscar el mayor acierto y la resolucion más conveniente para los intereses generales del país, la examinará con madurez y detenimiento. Esta obligacion, que siempre tiene el ministro de Fomento, es mayor cuando se trata de una línea subvencionada.

Sean, pues, los autores de la proposicion que piden que se tome en consideracion, á lo cual yo no me opongo, que yo he de hacer toda clase de esfuerzos para que los dignísimos representantes de unas y de otras provincias de Galicia, que sustentan tan distintas opiniones, vengan á un acuerdo; y que si la patria comun ha de hacer el sacrificio de una subvencion para esta línea, y si el señor ministro de Hacienda y el Consejo de ministros han de determinar que ha llegado el momento de que esa subvencion se conceda; yo por mi parte trabajaré para que antes que esto suceda se pongan de acuerdo los intereses de todas las provincias de Galicia, con el objeto de que esta subvencion, que será de una cantidad respetable de millones, se aplique á los intereses generales de esas provincias.

He dicho esto, repito, para que se conozca cuál es la línea de conducta que se ha de seguir dentro de la comision, si se toma en consideracion esta proposicion, el ministro Fomento.

El Sr. **Becerra Armesto**: Doy as gracias al señor ministro de Fomento por las palabras que acaba de pronunciar, y deseo que las aspiraciones de S. S. se realicen y que sea posible un acuerdo; pero en último término la comision nombrada y la Cámara despues, determinarán lo que sea más justo.»

Correspondencia

Madrid 28.—El hecho de que el cono-cido Sr. Maltrana al ser embargado por falta de pago de la contribucion presentara un magnífico retrato del rey D. Alfonso, anoche y hoy daba pasto á todas las conversaciones de los círculos políticos. Dícese que el acto de la subasta estará concurrido y que un alto palacio se propone adquirirlo.

Se espera que en la semana próxima regresen á Madrid varios de los senadores de la mayoría que se hallan ausentes.

En el mercado de caballerías que tiene lugar aquí todos los jueves, llamó la atencion ayer la extraordinaria concurrencia de ganado mular, en su mayoría de labradores que por efecto de la mala cosecha que se presenta, la carestía del pienso, los gran-

des impuestos que se les exige, se ven precisados á venderlo á cualquier precio; y aún así los infelices agricultores apenas consiguen realizar algunas ventas. Contábase allí que en varios pueblos tienen pensado al ser embargados por la contribucion territorial entregar á la administracion sus caballerías para que haga de ellas lo que les plazca una vez que no tienen con que mantenerlas ni medios con que pagar. Todos están conformes en que la situacion de la agricultura se va haciendo cada vez más angustiosa y los augurios respecto al próximo invierno, son horribles.

Toda la prensa se ocupa anoche y hoy del estado en que se supone está todo el territorio de Cataluña á causa del descontento de que están dominados sus habitantes por la cuestion del tratado de comercio y recargo de las contribuciones. Del general Blanco se habla por todos muy bien por la manera conciliadora con que está procediendo; pero se teme que llegue un momento en que tenga precision de cambiar de procedimiento para sobreponerse á las circunstancias; y entonces Dios sabe lo que sucederá. Esto dicen catalanes que suelen estar bien informados de los secretos de cuanto allí pasa.

Los balagneristas han acordado nombrar un comision que visitará al señor obispo de Barcelona inmediatamente que llegue.

El Sr. D. Francisco Silvela tenia esta tarde redactada su proposicion incidental sobre la declaracion del estado de sitio en la capital del Principado catalan, que presentará mañana en la mesa del Congreso, caso de que el Gobierno no le consienta esplanar en el acto la interpelacion que sobre el mismo asunto tiene anunciada desde hace dias. Se asegura que alguno de los diputados que siguen la conducta del señor Balagner, firmarán dicha proposicion con el consentimiento de éste, que se considera relevado de todo compromiso en cuestiones como las que embargan su atencion.

El diputado por Villanneva y Geltrú se manifiesta tan preocupado, que frecuentemente se oye exclamar. «¡Mi partido, mis amigos políticos de siempre, matan á mi pais! ¡Qué desgracia! ¡Y no hay remedio! ¡Antes que el ministerio, es mi pais, cuéstemelo que me cueste! Y no es de buenos catalanes, volver la cabeza atrás en situaciones difíciles. ¡Me sacrificaré!» Estas palabras ponen en boca de dicho señor, personas que le rodean.

El ministro de Estado telegrafió ano-

che el resultado de la votacion del voto particular contra el tratado de comercio á nuestro embajador en Paris, que al decir de muchos políticos juzga la votacion definitiva, por cuya razon me apresuré á telegrafiar á V. anoche.

Persona que presume conocer ciertos secretos de la política ministerial, no vacila en afirmar que quiera ó no quiera el Sr. Sagasta (D. Práxedes Mateo) la crisis viene á ménos que no se apresure á suspender las Cortes de golpe y porrazo, pues de otro modo puede estar seguro que un grupo de la mayoría le hará amainar porque dicen que al estado que han llegado las cosas, la situacion actual no puede prolongarse y el pretenderlo por más tiempo seria una locura que nadie que vea claro y de buen constitucional se precie no podrá ménos de reprobarlo; porque antes que las personas son las ideas. Esto y algo más decian por los pasillos del Congreso dos conocidos individuos de la mayoría.

La frecuente asistencia al Senado del señor duque de la Torre, cuando hasta hace unos veinte dias ha brillado por su ausencia y la activa participacion que viene tomando desde dicha fecha en los asuntos parlamentarios más importantes son objeto de comentarios en ciertas y elevadas regiones en donde todo se vuelven cálculos y conjeturas. La esplicacion no es difícil.

(El Corresponsal.)

Idem.—Aunque el Sr. Cánovas diga que el discurso del Sr. Moret de ayer es de hacienda recreativa es lo cierto que causó verdadera sensacion en las filas de la mayoría; tratábase de una enmienda que entre otras firmas contaba con la del Sr. Cánovas y en la cual se proponia quitar á la Denda cuya conversion se discute la garantía del Banco que puede al efecto acumular los productos de las contribuciones. El argumento capital del Sr. Moret, fué el ejemplo de Inglaterra, cuyo Banco da la garantía de un crédito á las rentas todas del Estado. Al fin fué aprobado el proyecto de conversion.

Los ministeriales se mostraron muy contentos del poderoso auxilio que la palabra del jefe de los demócratas-dinásticos ha dado al Sr. Camacho. En cambio los ministros á escepcion del de Hacienda, lamentáronse con algunos íntimos de que la situacion se vea obligada á recibir tales refuerzos de que, en último resultado á ella no pertenecen.

La preocupacion principal de todos es

hoy la cuestion de Barcelona. Las cartas particulares son pesimistas; la *barretina* cunde; en Manresa algunos fabricantes han izado en sus fábricas bandera negra en señal de luto y en la Montaña han aparecido ciertos pajarracos de cuyas fechorias en la pasada guerra se conservan aún muy buenos recuerdos.

En el Congreso ha suscitado la cuestion catalana D. Francisco Silvela. A primera hora se ha leído su proposicion incidental en la cual se dice «que hallándose reunidas las Cortes no es lícito al poder ejecutivo coartar el ejercicio de los derechos que otorga la Constitucion vigente, ni proclamar, por tanto, en estado de guerra ningun territorio ni privar á las autoridades judiciales y civiles de sus respectivas atribuciones, ni aplicarles nunca ninguno de los preceptos de la ley de orden público sin previa autorizacion legislativa.

(El Corresponsal.)

Santos de hoy—Stos. Atanasio y Félix.
Idem de mañana.—La Invenccion de la Santa Cruz.

Unguento y Pildoras Holloway.—Cosas que conviene saber.—Durante más de treinta años estas medicinas han ocupado la primera posicion entre los agentes curativos de la época, debido á que ellas son beneficiosas en todos los casos de enfermedad de que tiene conocimiento el hombre. Para la curacion del dolor de garganta, de las inflamaciones glandulares, las toses crónicas ó del jadeo, lo que se necesita es frotar el cuello y el pecho vigorosamente con el Unguento Holloway, el cual es igualmente eficaz en os casos ordinarios de catarro ó influencia con tal que sea abundante frotado sobre las costillas y unido con unas cuantas dosis de las Pildoras de-

mismo nombre. El mismo sistema de tratamiento seguido juiciosamente, remueve la dipteria, el asma, la bronquitis y la pleuresia ó impide la aparicion de esas inflamaciones profundas que suelen resultar de aquellos abscesos y ulceraciones que muchas veces sobrevienen si no se pone la debida atencion en las afecciones de la garganta ó del pecho.

Servicio particular.

MADRID 1.º 7'38 (tarde.)

Ha fallecido el obispo de Búrgos.

El marqués de Molins combate en el Senado el tratado comercial, defiéndole Vega de Armijo.

Con motivo de una enmienda que ha presentado el conde de Toreno al proyecto de ley sobre reorganizacion del Ejército, hubo momentos de confusion en el Congreso, notándose gran divergencia en el seno de la mayoría. Dicha enmienda fué por último desechada.

IDEM 2 1'22 (noche)

La «Gaceta» de mañana publicará rectificadas las tarifas de subsidio y el nombramiento de una comision mixta que examine las reclamaciones que pueda haber contra el exceso de cuotas, y se encargue á la vez de la redaccion de un reglamento definitivo para la exaccion de dicho impuesto.

Más de un millon de purgas en un año.
CON LA ACREDITADA AGUA DE LOECHES
LA MARGARITA.
Prueba la general aceptacion de un *especifico sin rival* para las esferúlas, herpes, sífilis inveterada, úlceras, desarreglos del sexo, infartos de la matriz, flujo blanco, debilidad y dolor de estómago, erisipela, ictericia, estreñimiento pertinaz, etc., etc. Venta del Agua solo en botellas en todas las principales farmacias y droguerías.
IMPORTANTE.
Ha sido premiada esta Agua con *Medalla de Oro, premio superior* concedido en la *Exposicion Especial Internacional Balneológica de Francfort (Alemania)*, cuyo Jurado se componía casi todo de los dueños de manantiales de aquel país. Depósito central: Jardines, 15, bajo.

—26—

nes provinciales ó municipales. Bancos, Sociedades, Compañías ó empresas de crédito, de ferro-carriles, comercio, industria, minas y demás análogas, bien sean de cantidad fija, bien de parte alicuota, estarán sujetos al timbre del tipo proporcional establecido para los documentos públicos, artículos 11 y 12; tomando por base el capital nominal, sin perjuicio del timbre de 10 céntimos móvil que se pondrá en los recibos parciales de las entregas que se hagan, con arreglo á lo prescrito en el art. 29.

En el caso de que no conste el valor nominal en el título se regulará el timbre por el valor real.

Los títulos ó certificados que contengan dos ó más acciones, satisfarán el timbre por cada una, sirviendo de regulador para determinar el valor de la accion. El importe total podrá satisfacerse, á ser posible, en un solo timbre.

Art. 129. Los títulos ó certificados de acciones llevarán únicamente el timbre de 10 céntimos si el título ó certificado de accion á que se sustituyan ha sido ya timbrado.

No podrá verificarse la sustitucion de certificados por acciones definitivas sin la intervencion de la Administracion económica.

Art. 130. Los títulos ó certificados serán talonarios; y el timbre, cuya estampacion se solicitará de la Direccion de este impuesto, se pondrá sobre el talon y su matriz, á fin de que ofrezca base cierta la comprobacion.

Art. 131. Las acciones de Sadedades extranjeras que sean negociables en España llevarán el timbre proporcional que corresponda á su cuantía.

Tipo fijo.

Art. 132. Los títulos ó certificados de accion que no expresen valor alguno, deberán satisfacer el timbre de 5 pesetas, clase 7.ª, por cada accion ó fraccion de accion ó láminas en que estén divididas.

Art. 133. Cuando la emision de acciones conste por escritura pública, y se satisfaga el impuesto de derechos reales correspondientes al capital en su totalidad, que represente la emision, no se pagará por las acciones más que el timbre de 10 céntimos, previa autorizacion administrativa.

DISPOSICIONES GENERALES Á OBLIGACIONES Y ACCIONES.

Art. 134. Las obligaciones y acciones que emitan las Sociedades se timbrarán con el timbre corriente en la época de su presentacion, aunque aquellas estén firmadas y fechadas en años anteriores.

Art. 135. Solo están obligadas al requisito del timbre las obligaciones y acciones en el momento de colocarse ó negociarse; no necesitando este requisito las que permanezcan en cartera sin negociar ó pignorar.

Art. 136. Cuando las Sociedades presenten sus obligaciones y ac-

—28—

rán en la responsabilidad de 50 á 500 pesetas si toman razon ó dan la posesion de algun título ó nombramiento que no esté en el papel correspondiente de timbre, ó haya sido reintegrado. Igualmente pagarán el timbre que falte, reservándose la accion civil para repetir contra el interesado.

CAPÍTULO VII.

DEL TIMBRE QUE DEBE USARSE EN LOS DOCUMENTOS DE COMERCIO.

De los documentos de giro.

Art. 106. Se consideran documentos de giro para los efectos de esta ley:

- 1.º Letras de cambio.
- 2.º Libranzas á la órden.
- 3.º Pagarés endosables.
- 4.º Cartas-órdenes de crédito por cantidades fijas, así como las delegaciones, abonarés y cualesquiera otros documentos que representen y constituyan, en forma de giro, entrega ó abono de cantidad en cuenta; excepto los talones de cuenta corriente de Bancos y Sociedades, que llevarán solamente el timbre móvil de 10 céntimos, así como todo documento que tenga carácter de verdadero recibo, el cual contribuirá por este último concepto.

Tipo proporcional.

Art. 107. Cada documento de giro llevará estampado el timbre del precio que corresponda á la cuantía de la cantidad girada, segun la siguiente escala:

	Cantidad.	Timbre.
Hasta	250 pesetas.	0'10
De	250'01 á 500	0'25
De	500'01 á 1.000	0'50
De	1.000'01 á 2.000	0'75
De	2.000'01 á 3.000	1'00
De	3.000'01 á 5.000	2'00
De	5.000'01 á 7.000	3'00
De	7.000'01 á 10.000	4'00
De	10.000'01 á 12.000	5'00
De	12.000'01 á 15.000	6'00
De	15.000'01 á 17.000	7'00
De	17.000'01 á 20.000	8'00
De	20.000'01 á 22.000	10'00
De	22.000'01 á 25.000	12'00
De	25.000'01 á 30.000	18'00
De	30.000'01 á 35.000	14'00
De	35.000'01 á 40.000	16'00

Revista Hispano-Americana

Redactada por los primeros escritores españoles.

Se publica el 1.º y 15 de cada mes: números de 160 páginas.

Suscripcion: trimestre, 15 pesetas.—Semestre, 27'50.—Año, 55.

Claudio Coello, 5, principal, Madrid.



TODOS LOS MODELOS

Pesetas 2'50 semanales
sin más anticipo.

10 por 100 de descuento
AL CONTADO.

HILOS DE ALGODON, TORZALES DE SEDA,
AGUJAS, ACEITE, PIEZAS SUELTAS
Y ACCESORIOS PARA TODA CLASE DE COSTURA.

Para evitar falsificaciones, exijanse
en las facturas las palabras:

MÁQUINA LEGÍTIMA
DE LA COMPAÑÍA FABRIL **SINGER**

Pídanse Catálogos ilustrados con listas de precios
3—REINA 3—LUGO.

GRAN ALMACEN DE MÚSICA,

PIANOS, ARMONIUMS É INSTRUMENTOS
DE TODAS CLASES.

DE CANUTO BERA
REAL, 38, CORUÑA

Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor, á pagar al contado, ó á plazos, desde 200 rs. mensuales
TREINTA MIL obras diferentes de música con rebajas considerables.

Cuerdas bordones y accesorios para toda clase de instrumentos.

Venta de la Librería

de D. Juan Fernandez de Prado, Instrumentos de Cirujía y la estantería, todo puede verse de once á dos de la tarde á excepción de los días festivos.

9, Ruanueva, 9.

COMPANÍA COLONIAL

FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATE Á VAPOR
Proveedora efectiva de la Real Casa,
22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES
única casa en el ramo premiada en la Exposicion de París
CON DOS MEDALLAS.

CHOCOLATES || **SOPAS COLONIALES**
GRAN MEDALLA DE ORO. || MEDALLA DE BRONCE.

ACREDITADOS CAFÉS

LOS ÚNICOS PREMIOS
EN LAS GRANDES EXPOSICIONES DE VIENA Y FILADELPHIA

Gran surtido de thés selectos,
PASTILLAS NAPOLITANAS
Y BOMBONES DE CHOCOLATE.
Dulces y cajas finas de París.

DEPÓSITO GENERAL, *Calle Mayor 18 y 20.* } MADRID.
SUCURSAL. *Montera, 8.* }

Francisco Hermida,

6,—PLAZA MAYOR, 6,—LUGO.

LITOGRAFÍA DE M. ROEL.

15, REAL, 15.—CORUÑA.

En este establecimiento se continúa haciendo toda clase de tarjetas blancas y en finos colores, para visitas, anuncios, circulares, cartas de aviso, esquelas de enlace, de ofrecimiento de casa, profesiones y funeral, etiquetas para vinos, licores, conservas, boticas y chocolates, letras de cambio, facturas, recibos, abonarés, láminas, estados, mapas, portadas de escrituras, patentes, diplomas, carteles de anuncios, sobres y papel timbrados en finos colores y comercial para cartas, papelería blancas y de colores, de varios tamaños, para impresiones y toda clase de documentos para oficinas.

La Exposicion.

16, REINA, 16

Corses á mitad de precio.

Hemos recibido una magnífica coleccion de corsés higiénicos franceses que vendemos desde 8 reales uno.

Tenemos ya á la venta la segunda coleccion de sombrillas pintadas, última novedad parisienne, y lo más nuevo fabricado hasta el dia en abanicos y pericones.

SOLO J. PUGA Y COMPAÑIA.
16, Reina, 16.

S E ARRIENDA LA CASA NUM. 2,
de la Ruanueva. En la del número 33 del bñrio de S. Roque darán razon.

D. Antonio de Lamas Lopez

como Procurador de los juzgados del partido de Lugo, ofrece su estudio-despacho á cuantos deseen utilizar sus servicios y en su casa habitacion calle de la Ruanueva número 97.

LICOR BREA
MÚNERA.

Tos, catarrros pulmonares, gargarita, órganos respiratorios, berpes, escrófulas y demás enfermedades piel, orina, reumatismo, achilidias general, primer reumatismo de sangre.

NOTA.—El 18 Abril 1874, hallándose en Barcelona Mr. GUYOT, de París, lo invitamos por la prensa periódica á someter su licor con el nuestro ante Academies Barcelona y París y no aceptó.—S. RA. FRASCO.

Venta en las farmacias y droguerías.
Anter. Escudillers, 22, Barcelona.
MÚNERA HERMANOS.

Píldoras de Lourdes.

PÍLDORAS DE LOURDES.



PURGANTES
ANTI-BILIOSAS, DEPURATIVAS
De accion fácil y segura,
toleradas por los estómagos más delicados.

A 6 reales la caja en las principales farmacias, y se remiten por el correo á cambio de sellos.

DEPÓSITO EN MADRID, DR. MORALES,
39.—CARRETAS—39.

A. J. PEREIRA.

Shakspeare y Calderon.

OBRA PREMIADA EN EL CERTÁMEN CELEBRADO EN 1881 POR EL INSTITUTO DE LUGO.

Un tomo en 4.º lujosamente impreso: 10 reales.

Pedidos al autor, Castillo, 31, Lugo.

S E ARRIENDA EL PRIMER PISO
de la casa número 2, calle de la Cruz, Darán razon, sus dueños, Pozzi y hermano.

— 24 —

De 40.000'01 á 45.000.	18'00
De 45.000'01 á 50.000.	25'00
De 50.000'01 á 60.000.	30'00
De 60.000'01 á 80.000.	35'00
De 80.000'01 á 100.000.	50'00

Las cartas-órdenes sin límite llevarán el timbre móvil de 25 pesetas.

Art. 108. El Estado tendrá para el comercio los documentos de giro expresados con el timbre especial que consta en la precedente escala.

Art. 109. Para los efectos de cantidad superior á 100.000 pesetas se empleará el timbre de 50 pesetas; y además en sellos 50 céntimos por cada 1.000 pesetas, sin fraccion y contando las fracciones siempre por 1.000 pesetas.

Art. 110. El que reciba un efecto no timbrado con arreglo á los precedentes artículos tendrá la obligacion de devolverle al librador, ó persona que le haya endosado, para que se extienda en documento timbrado; pues sin dicho requisito es nulo y de ningun valor ni efecto.

Art. 111. Los documentos de giro librados en el extranjero que hayan de presentarse para su cobro en España serán, ántes de que puedan ser negociados, aceptados ó pagados, reintegrados con un ejemplar timbrado de la clase que corresponda á la cantidad girada; en el cual se extenderán la aceptacion, endoso ó recibo. Sin este requisito no producirán efecto alguno en juicio; siendo estos los únicos documentos de esta clase que pueden legalizarse en dicha forma.

Igual procedimiento se seguirá con los documentos de igual procedencia que se expidan á favor del Tesoro ó sean cedidos al mismo.

Art. 112. Los efectos de giro librados en el extranjero que no hayan de pagarse en España pueden ser negociados aunque no lleven dicho requisito del timbre; pero si volvieran para protesto, el que esté en posesion de ellos tiene obligacion de adicionarlos con el ejemplar timbrado de su respectivo valor antes de la notificacion del protesto.

Art. 113. Los efectos de giro que se expidan dentro del Reino no podrán ser negociados, aceptados, ni satisfechos si no se hallan extendidos en el timbre que corresponda á su cuantía.

Art. 114. Todo convenio que en contrario se haga entre los comerciantes es nulo y de ningun valor ni efecto.

Art. 115. Las letras duplicadas están exentas de timbre. Sin embargo si la primera timbrada no se une á la puesta en circulacion en el momento del pago, la duplicada deberá llevar el timbre correspondiente.

Art. 116. El aval por acto separado de la letra de cambio estará sujeto igualmente al timbre proporcional como la letra.

Art. 117. Se prohíbe á todas las personas, Bancos, Sociedades, Establecimientos públicos, comercios, guardar en Caja por su cuenta

— 25 —

ó por cuenta ajena los efectos expresados que no estén en el timbre prevenido.

Tipo fijo.

Art. 118. Los encargados del Giro mútuo no expedirán libranza alguna que no lleve el timbre suelto de 10 céntimos, sea cualquiera la cantidad que represente.

Art. 119. En las copias de los protestos de los documentos de giro se empleará el papel timbrado de la tarifa general de 3 pesetas, clase 9.ª.

RESPONSABILIDAD PENAL.

Art. 120. Por la falta del timbre correspondiente en los documentos de giro, se exigirá un doble reintegro individual y separadamente al librador ó persona que suscriba el documento, ó cada uno de los endosantes, y al que le acepte ó pague.

Art. 121. El Agente ó Corredor que negocie letras que no estén en el timbre proporcional de su clase incurrirá en la pena de 50 á 500 pesetas además del reintegro.

Art. 122. Los funcionarios del Estado y Tribunales que den valor legal á dichos documentos sin timbre incurrirán en igual multa.

DEL TIMBRE QUE DEBEN EMPLEAR LAS SOCIEDADES EN LOS DOCUMENTOS QUE SE EXPRESARÁN.

Obligaciones.

Art. 123. Las obligaciones que emitan las Sociedades, Bancos, Compañías de ferro-carriles ó empresas de todas clases se timbrarán con arreglo á la escala de la tarifa general, artículos 11 y 12, en la época de su presentacion, aunque estén firmadas y fechadas en años anteriores.

Art. 124. Las obligaciones ó certificados de las mismas serán talonarios, y el timbre se estampará sobre la matriz y el talon.

Art. 125. Están afectas á igual timbre las obligaciones ó certificados que emitan las Diputaciones y Ayuntamientos, debiendo ser tambien talonarios.

Art. 126. Se autoriza al Gobierno para contratar con dichas Sociedades y Corporaciones oficiales el pago previo y total de las obligaciones que hayan de emitir, á razon de 50 céntimos por cada 100 pesetas nominales, tomando cada fraccion por dicha cantidad.

Tipo fijo.

Art. 127. *Timbre de 10 céntimos.* Las cédulas hipotecarias de Bancos territoriales, debiendo colocarse sobre la matriz y talon en el acto de verificarse el préstamo.

ACCIONES.

Tipo proporcional.

Art. 128. Todo título ó certificado de acciones de las Corporacio-